



ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS BASES PARA LA INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS OPLE AL SPEN

Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

Abril, 2016



CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	1
II. ANTECEDENTES	2
III. ESTRATEGIA GENERAL	4
IV. ACCIONES INSTITUCIONALES.....	5

I. INTRODUCCIÓN

El Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), junto con otros temas, es una piedra angular del Sistema Nacional de Elecciones, que comenzó a construirse a partir de la Reforma Política-Electoral de 2014, donde la intención del Constituyente Permanente es la estandarización de la función estatal electoral en todos los niveles: nacional, estatal y municipal.

En este sentido, la referida reforma atribuyó al Instituto Nacional Electoral (INE o Instituto Nacional) la regulación de este complejo servicio civil de carrera que aglutinará tanto al personal de carrera del otrora Instituto Federal Electoral, como de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE).

Para el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto o IEDF), la conformación de este sistema nacional de carrera representa la oportunidad de evolucionar en la administración y gestión del talento del personal que conforma el Servicio Profesional Electoral, que a lo largo de 17 años de existencia, se ha consolidado como uno de los más representativos del todo el país, y de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Este proceso ha transitado por un largo camino desde 2014, en el que encontramos diversos acuerdos, lineamientos, ordenamientos y otros instrumentos que paulatinamente nos van acercando cada vez más al objetivo final de conformar el Servicio Profesional Electoral Nacional.

En esta ocasión, el instrumento detonante de esta estrategia son las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al SPEN, aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 30 de marzo de 2016.

Dichas Bases son un importante insumo en este proceso, ya que las mismas establecen los mecanismos que permitirán al personal de los OPLE, transitar al Servicio Profesional Electoral Nacional y comenzar su carrera profesional en este nuevo sistema.

En este orden de ideas, la participación del Instituto en este proceso es de gran relevancia y por ello, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), estimó conveniente diseñar una estrategia que guíe los pasos que se darán de manera institucional y en acompañamiento al personal, para lograr una transición exitosa.

II. ANTECEDENTES

El artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado A) y apartado D) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), previó la integración del SPEN, confiriendo al INE la regulación de su organización y funcionamiento.

El Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral (Decreto), estableció que el Congreso de la Unión debía expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución.

Por su parte, en el Transitorio Sexto del Decreto, mandató que a partir de la entrada en vigor de las leyes generales señaladas en el párrafo anterior, y una vez integrado el INE, éste debería expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al SPEN, así como las demás normas para su integración total.

Por ello, el 23 de mayo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) que en el artículo 30, numeral 3, estableció que para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El SPEN tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.

Adicionalmente, en el artículo 203, la Ley General señaló que el Estatuto deberá establecer, entre otras, las normas para formar el catálogo general de cargos y puestos del INE y de los OPLE, así como sus requisitos.

Asimismo, el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley General ordenó que la organización del SPEN se haga conforme a las características y plazos que establezca el INE a partir de la entrada en vigor de dicha Ley, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

En línea con las modificaciones legales derivadas de la Reforma Constitucional, el 27 y 30 de junio, así como el 18 de diciembre de 2014, se publicaron diversas reformas, adiciones y derogaciones al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), armonizando así la legislación local con los cambios constitucionales y la Ley General.

Igualmente, con fecha 25 de febrero de 2015, por medio del acuerdo INE/CG68/2015, el Consejo General del INE aprobó, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos de Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral (Lineamientos).

Posteriormente, con fecha 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN), mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, cobrando vigencia a partir del día hábil siguiente.

El Estatuto del SPEN en el artículo Décimo Primero Transitorio señala que el proceso de incorporación de los Servidores Públicos de los OPLE se realizará de la forma siguiente:

- I. El personal de los OPLE que cuente con un servicio profesional en el que hayan operado permanentemente los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción, se podrá incorporar al Servicio a través de una certificación, conforme a las bases que apruebe el Consejo General del Instituto a más tardar el 31 de marzo de 2016.

Los OPLE deberán acreditar que ese personal, ingresó por Concurso Público y ocupa un cargo o puesto, considerados del Servicio en el Catálogo.

- II. La incorporación de los Servidores Públicos de los OPLE en los que no hayan operado de manera permanente procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción o que no cuenten con un servicio profesional, se llevará a cabo conforme a las bases y disposiciones que establezca el Instituto.

Ya en 2016, el 29 de febrero, mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, en particular, el relativo a los OPLE.

Así las cosas, el 30 de marzo de 2016, mediante Acuerdo INE/CG171/2016, el Consejo General del INE aprobó las *Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional* (Bases), las cuales entraron en vigor el 8 de abril de 2016.

III. ESTRATEGIA GENERAL

Las Bases aprobadas por el INE establecieron la ruta para realizar la incorporación del personal de los OPLE al SPEN, proceso que se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- a) Acreditar ante el INE, de ser el caso, que el OPLE cuenta con un SPE permanente, lo cual implica demostrar la aplicación de procesos de ingreso, formación, evaluación y promoción desde la creación del SPE hasta la fecha.
- b) Informar al INE del personal del SPE del OPLE que, será sujeto de certificación en función de su cargo o su perfil.
- c) Presentar al INE la información relativa al personal sujeto a certificación, relacionada con su ingreso, formación y desempeño histórico.
- d) Presentar una evaluación de conocimientos técnico electorales y de aptitudes.
- e) Aplicar una entrevista.

Lo que se puede observar es que la incorporación al SPEN es un proceso complejo que vincula tanto al Instituto como a su propio personal. Esta vinculación no sólo implica el trabajo conjunto de todas las instancias sino fundamentalmente representa una oportunidad de fortalecer la coordinación entre todas ellas.

En esta virtud, la presente estrategia pretende señalar, en primera instancia, aquellas acciones que deberá implementar el Instituto y cuya responsabilidad recaerá en sus órganos colegiados, ejecutivos o técnicos y, por otra parte, se pretende establecer aquellas acciones donde será necesaria la colaboración del personal del Instituto.

En este sentido, el Instituto será responsable, en principio, de demostrar ante el INE la existencia y desarrollo continuo de un SPE permanente; asimismo, deberá estructurar la información que actualmente consta en las bases de datos institucionales, de tal forma que el INE esté en aptitud de identificar, con total contundencia, la experiencia, formación y desempeño del persona de carrera; para ello será necesario contar con la colaboración estrecha del personal del SPE, a fin de garantizar que la información que será proporcionada es fiel reflejo de la realidad.

En el mismo sentido, de manera conjunta con el personal, el Instituto generará acciones diversas para facilitar las evaluaciones de conocimientos y aptitudes del personal, a fin de que los resultados demuestren que el Instituto cuenta con el SPE más desarrollado de los OPLE.

IV. ACCIONES INSTITUCIONALES

Considerando la estrategia general planteada en el apartado anterior, se realizarán las siguientes acciones:

1) DIVULGACIÓN DE LAS BASES PARA LA INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS OPLE AL SPEN

Desde el 8 de abril de 2016, se incorporó en el Campus Virtual del Centro, el documento que fue notificado por el INE; asimismo, se remitió por correo electrónico institucional, a todo el personal, el Acuerdo aprobado por el INE así como sus anexos.

Adicionalmente a ello, el Centro elaborará un instrumento que permita al personal conocer el proceso de certificación para que, en la medida de lo posible, abone a la construcción de estrategias individuales o focalizadas.

Asimismo, a fin de que el personal cuente con información precisa sobre el proceso de certificación, se ha establecido como canal de comunicación a la Titular del Centro, quien estará atendiendo las dudas y comentarios del personal sobre este proceso, ya sea en forma personal, mediante el correo electrónico karla.sandoval@iedf.org.mx, vía telefónica en la extensión 5424, o vía electrónica en el Skype Empresarial.

2) INTEGRACIÓN DE UN PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS SOBRE LOS PROCESOS DE INGRESO, FORMACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL SPE DEL IEDF

Con la finalidad de acreditar ante el INE que el SPE del Instituto es un servicio civil de carrera permanente, el Centro conformará un portafolio de evidencias documentales que permitan acreditar los procesos de ingreso, formación, evaluación y promoción desde 1999 a la fecha.

En dicha carpeta se incorporarán los acuerdos del Consejo General, de las otrora Comisión del Servicio Profesional Electoral y Junta Ejecutiva, así como de la Junta Administrativa relacionados con los temas siguientes:

- Concursos Abiertos y Externos.
- Exámenes de Ingreso.
- Concursos de Promoción y de Oposición Internos.
- Evaluaciones de Desempeño.
- Programas de Formación y Desarrollo.

Para lo anterior, será indispensable recuperar los documentos originales sobre dichos procesos, en lo cual será necesaria la colaboración de diversos órganos institucionales, incluso del propio personal del SPE.

Esta actividad se realizará, tentativamente, durante el mes de abril de 2016 y hasta en tanto se emita la convocatoria respectiva.

3) ACTUALIZACIÓN DE LA FICHA CURRICULAR DEL PERSONAL DEL SPE

Desde el año 2015, el Centro construyó una Ficha Curricular que fue debidamente validada por el personal del SPE y que ha sido objeto de actualización con los distintos movimientos del personal. En este sentido, dicho instrumento y su fundamento electrónico será actualizado a fin de incorporar los siguientes elementos:

- a) Vía de ingreso al SPE.
- b) Procesos electorales locales y procedimientos de participación ciudadana en los que ha participado el personal del SPE.
- c) Promedio de resultados en el Programas de Formación y Desarrollo, o similares, desde el ingreso del personal del SPE.
- d) Promedio de resultados en la Evaluación del Desempeño, o similares, desde el ingreso del personal del SPE.

Para tal efecto, será necesario que el personal del SPE colabore en la validación de dicha información; además, que proporcione al Centro la documentación adicional (reconocimientos, constancias) que contribuyan a acreditar su participación en procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana.

Asimismo, si bien es cierto que el expediente bajo el resguardo del Centro cuenta con la documentación relativa a los Nombramientos de personal, será útil recuperar un ejemplar original para ser cotejado frente al INE, en los términos que establecen las Bases, y para ello se requerirá la colaboración del personal del SPE.

Adicionalmente, para los efectos del artículo 24, fracción III de las Bases, con la información contenida en el Registro Electrónico del SPE, el Centro elaborará una Constancia ex profeso, que permita acreditar los elementos requeridos por el INE.

Este proceso se realizará durante el mes de abril y hasta la fecha que se establezca en la convocatoria respectiva para la entrega de la información y documentación.

4) REGULARIZACIÓN DE CONDICIÓN ACADÉMICA

Si bien es cierto que la condición académica no será un elemento sujeto a valoración en el proceso de certificación, el personal tendrá un año para demostrar ante el INE el cumplimiento del grado académico requerido para cada cargo.

En este sentido, el Centro elaborará un diagnóstico que permita identificar la situación de cada persona en torno a dicha condición, a fin de generar líneas de acción para aquellas que no cumplen con dicho requisito para que, en la medida de lo posible, se logre solventar dicha situación.

El análisis se llevará durante el mes de abril de 2016, y las actividades particulares se desarrollarán de acuerdo con la estrategia que al respecto se elabore, las cuales se presentarán a la Comisión Provisional.

5) ESPACIO VIRTUAL DIDÁCTICO QUE APOYE LA PREPARACIÓN DEL PERSONAL RUMBO AL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Debido a que el proceso de certificación implicará que el personal aplique un examen de conocimientos técnico-electorales, el Centro brindará una serie de apoyos, traducidos en distintas disposiciones didácticas, que les permitan mejorar, entrenar habilidades, contrastar información, o en su caso, resolver situaciones problemáticas, que los lleven a una preparación más sólida en este sentido, de acuerdo con su bagaje, experiencia, conocimiento y destrezas particulares. A continuación, se enumeran dichos apoyos, los cuales se mantendrán de forma permanente en el Campus Virtual del Centro:

- El taller *Solución de reactivos en pruebas objetivas*. Se refiere a un programa virtual en el que se ponen en juego distintos reactivos de opción múltiple, cuyo propósito es que el personal se familiaricen con este tipo de pruebas y que adviertan la racionalidad de la confección de este tipo de instrumentos que redunde en mejorar sus habilidades al momento de resolver este tipo de pruebas, con base en tácticas específicas.
- Curso *Reforma Político-Electoral 2014*, el cual aborda, de manera general, los principales cambios derivados de la Reforma Constitucional Político Electoral 2014, respecto a la integración y atribuciones tanto del INE como de los OPLE, las competencias federales y locales en las elecciones estatales y municipales, así como la coordinación que debe realizarse entre dichas autoridades electorales, particularmente en lo relacionado al Proceso Electoral, a la luz de este nuevo marco normativo.
- Una guía de autoestudio, con la cual el personal tengan la posibilidad de ir consultando y verificando sus conocimientos y la aplicación de éstos, según las normas.

- Un repositorio de documentos y ordenamientos que genera el INE, que brinde herramientas que les permitan acercarse a las áreas de conocimiento que, en su caso, puedan sortearse en el examen de mérito.
- Ligas de interés, para su revisión, contraste, análisis, etcétera.